



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.981. — APARTADO 329
DE DIBZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 38.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Uno de los servicios de mayor importancia, entre los encomendados al Cuerpo de Telégrafos, es, indiscutiblemente, el que tiene por objeto el mantenimiento y reparación de los aparatos afectos a las comunicaciones eléctricas; al igual que sucede con las líneas, no basta, siquiera sea de la mayor trascendencia, que los aparatos se adquieran y construyan de la mejor calidad y aun que se instalen en las más perfectas condiciones posibles; es imprescindible, además, manos hábiles y realmente especializadas que los sepan conservar, entretener y reparar hasta conseguir de cada uno de ellos el máximo rendimiento, evitando costosos dispendios al Tesoro y permitiendo que en cada momento esté perfectamente útil para llenar su misión uno de los elementos constitutivos del telégrafo. Y sin embargo de ser ésta una verdad axiomática, forzoso es reconocer que, corriendo parejas con su importancia, está el descuido con que a este aspecto del problema telegráfico se atiende; aun descartando la parte material del mismo, basta observar el exiguo número de Auxiliares mecánicos que constituyen la escala correspondiente del Cuerpo de Telégrafos, insuficiente a todas luces para satisfacer las necesidades del tráfico, para poder afirmar que a dicho aspecto del servicio se le ha considerado como uno de los más secundarios, no obstante la decisiva influencia que ejerce en la bondad y rapidez de las comunicaciones, y aun la economía que puede representar para el Erario.

De aquí la necesidad de agotar cuantos medios existan y que puedan remediar la falta manifiesta de per-

sonal, sin perjuicio de que, en su día, se procure al problema una solución más acabada y definitiva. A este respecto, el Directorio Militar no ha podido menos de tomar en consideración la propuesta que le ha sido hecha por la Dirección general de Comunicaciones, encaminada a que, desde luego, se admitan al servicio activo de su clase a los Auxiliares mecánicos de Telégrafos que actualmente se hallan en expectación de ingreso por falta de vacantes, pues aparte de las exigencias del servicio, ha pesado grandemente en el ánimo del Gobierno la consideración de que la mayor parte de los mismos proceden de convocatoria abierta en el año 1919, pesando sobre ellos la amenaza de continuar indefinidamente en tan angustiosa situación por tratarse de escala muy reducida y de escasísimo movimiento.

Por otra parte, tampoco pueden oponerse a la solución apuntada dificultades de carácter económico que tanto pesan en la opinión del directorio, ya que en realidad la admisión de tan modestos funcionarios y en número que no excede de 25, no puede considerarse como aumento de personal; y aparte de los beneficios inmediatos que han de reportar al servicio y, consiguientemente, a la Administración, su admisión no implicará aumento de gastos, toda vez que para el pago de sus haberes puede habilitarse la cantidad necesaria de la consignación que para «Imprevistos» figura en la Sección 6.ª, capítulo 33, artículo 11 de los vigentes presupuestos, mediante una transferencia de créditos.

Fundado en las razones que preceden, el Presidente interino que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

ANTONIO MAGAZ Y PERS

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para admitir al servicio activo en la escala de Auxiliares mecánicos del Cuerpo de Telégrafos a los funcionarios que, perteneciendo a la misma, se

hallan actualmente en expectación de destino por falta de vacantes.

Artículo 2.º Los haberes que devenguen dichos funcionarios se satisfarán con cargo a los capítulos 29 y 31, artículo 1.º en ambos, apartado «Auxiliares mecánicos» de la Sección 6.ª del presupuesto vigente, para lo cual se transferirá a los mencionados capítulos y artículos la cantidad necesaria del crédito consignado para «Imprevistos» en la misma Sección, capítulo 33, artículo 11.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGAZ Y PERS

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo determinado en las reglas tercera, cuarta y quinta de la Real orden de 28 de Agosto último y de conformidad con lo dictaminado por ese Centro y propuesto por la Dirección de la Fábrica Nacional de Timbre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º El sello que con la inscripción de «Hacienda Provincial. Timbre» ha de justificar el pago del recargo del 10 por 100 establecido sobre el impuesto del Timbre en el artículo 241 del Estatuto Provincial, se estampará en el cinco de espadas en su mitad superior, en la que se dejará un espacio en blanco suficiente para ese timbrado, que no será mayor que el espacio que ocupa el sello correspondiente al timbre del Estado.

2.º Para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto, todos los fabricantes de naipes y las Administraciones de Rentas públicas de las provincias respectivas, continuarán realizando las operaciones determinadas en los artículos 204 y 206 del Reglamento de 29 de Abril de 1909, sin otra diferencia que la de liquidar e ingresar separadamente el impuesto del timbre del Estado y el recargo provincial, dando a este la aplicación especial que le corresponde.

3.º Se aprueba el modelo de sello que propone la Dirección de la Fábrica Nacional del Timbre, reduciendo su tamaño en términos que permitan su acople en el naipé, sin que pueda

exceder el espacio que ocupe del que en la parte inferior ocupa el del Estado, dándole idéntico colorido para facilitar su estampación.

4.º También se autoriza para el timbrado provincial la creación de un sello de 15 céntimos, de igual tamaño que el anteriormente indicado, para la estampación en las barajas o juegos de naipes con dibujo o figuras distintas de la española, denominados de «tipo francés», que tributan para el Estado con una peseta 50 céntimos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 211 de la ley del Timbre, dando a ese sello, cuya creación se autoriza, un colorido igual al del Estado que se estampa en los citados naipes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y el de las personas, oficinas y entidades interesadas, todas las que se sujetarán a su cumplimiento y a lo dispuesto además en la Real orden de 28 de Agosto último, cuando las fábricas estén sitas dentro de las Provincias Vascongadas. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

CORRAL

Señor Director general de Rentas Públicas.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 202

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Patones, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal.

Zona declarada infecta: Dicho término.

Zona declarada sospechosa: Una faja

de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, a 21 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 2.811)

Diputación Provincial DE MADRID

Intervención

Esta Ordenación de Pagos pone en conocimiento de los pueblos deudores por contingente provincial, correspondiente al ejercicio de 1924-25, que a partir del día 1.º de Octubre próximo se expedirán apremios contra los Ayuntamientos que en dicha fecha no hayan satisfecho los referidos débitos.

Madrid, 25 de Septiembre de 1925.

José Alonso

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 23 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro y montaje de una Lavandería mecánica en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma (primer departamento).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 24 de Septiembre de 1925.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—802)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 23 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro y montaje de una Lavandería mecánica en el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma (Alcalá de Henares).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo

podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 24 de Septiembre de 1925.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—803)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 23 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro y montaje de una Lavandería mecánica en la Escuela albergue de niñas abandonadas, sita en Alcalá de Henares.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 24 de Septiembre de 1925.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—804)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal en funciones de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en la pieza separada sobre embargo de bienes pertenecientes al penado en causa por estafa seguida bajo el número mil doscientos treinta y tres de orden de mil novecientos diecisiete, Diego Cruzado del Valle, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados, que han sido tasados en la cantidad de tres mil ochocientos setenta y dos pesetas y novecientas sesenta y ocho, respectivamente, y que son los siguientes:

Una quinta parte proindiviso del piso bajo de la derecha y una vigésima, también proindiviso, del segundo de la izquierda, de la casa número treinta y nueve de la calle de San Agustín, de Albacete, perteneciente a dicho penado, a quien le fué oportunamente embargadas y que tiene inscritas en el Registro de la Propiedad de aquella población, al folio veinticuatro vuelto del tomo doscientos treinta y cinco del a Capital, finca número siete mil setenta y dos

duplicado, anotación letra A, verificada con fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos; siendo la descripción de la casa la siguiente:

Casa situada en la calle de San Agustín, de Albacete, señalada con el número treinta y nueve, cuya superficie se ignora; consta de portal de entrada y piso bajo, compuesto, el de la izquierda, de pasillo de entrada, en el que existe una sala y tres alcobas, comedor, otro pasillo con alcoba y debajo de ésta el sótano, con entrada por el pasillo; cocina, patio primero y mitad proindiviso del segundo patio; y el de la derecha, de pasillo de entrada, en el que existe una sala y dos alcobas, comedor, otro pasillo con alcoba y debajo de ésta el sótano, con entrada por el pasillo, y cocina con la mitad proindiviso de segundo patio; de piso principal, compuesto, el de la derecha, de recibidor, sala, alcoba, comedor, alcoba, pasillo con otra alcoba y cocina; el de la izquierda, de pasillo, sala y tres alcobas, comedor, alcoba, pasillo con otra alcoba y cocina, y ambos pisos de la escalera que al mismo conducen; y de segundo piso, compuesto de la escalera que arranca del piso principal y de las mismas habitaciones, tanto el de la derecha como el de la izquierda, que las fijadas en el piso principal, de los dos en que está dividida, y que linda: por la derecha, con otra casa de esta testamentaria, y por la izquierda y espalda, con doña Leocadia Peral. Valorada en veintiséis mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, y en el de igual clase de Albacete, el día catorce de Noviembre próximo, a las once de su mañana, anunciándose con veinte días de antelación por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados y en los Boletines de ambas provincias; previéndose a los licitadores: que los títulos de propiedad de la expresada parte de finca han sido suplidos, en razón al ignorado paradero del penado, por certificación del Registrador de la Propiedad correspondiente; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, la cantidad de trescientas sesenta y tres pesetas en metálico, equivalente al diez por ciento de la suma que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; si no hubiere postura superior a tres mil seiscientos treinta pesetas, se procederá según determina el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil; que si resultaren iguales dos posturas se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Cid (C.—206)

Delgado Izcarra (Carmen), natural de Fuencarral (Madrid), de estado soltera, profesión prostituta, de treinta años, hija de Gregorio y de Saturnina, domiciliada últimamente en la calle de Ceres, número 22, piso segundo, procesada por lesiones, en causa número 1.184 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, con el fin de que cumpla la pena impuesta por la superioridad.

Madrid, 22 de Septiembre de 1925.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Cid (B.—1.660)

Frutos Andrea (Apolinar), hijo de Gregorio y Luisa, natural de Navares del Medio Segovia, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros y color sano, domiciliado últimamente en la calle de Fundadores, número 47, procesado por lesiones, sumario 393 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 22 de Septiembre de 1925.

El Secretario,
Rafael López de Pando
Cid (B.—1.666)

Castro Rivera (José), hijo de José y Benita, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de dieciocho años de edad, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular y color bueno, domiciliado últimamente en la calle de Los Dos Amigos, número cinco, piso tercero, procesado por hurto, sumario 234 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para hacerle un emplazamiento acordado en dicha causa.

Madrid, 19 de Septiembre de 1925.

El Secretario,
Lcdo. Rafael López de Pando
Cid (B.—1.663)

CONGRESO

López Martínez (Camilo), de veinticuatro años de edad, natural de Peralveche (Guadalajara), soltero, lechero, domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, 13, de estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz recta, color del rostro bueno, cuyo paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo y otros, con el 335 de 1921, por delito de hurto.

Madrid, 7 de Septiembre de 1925.

El Secretario,
P. H.
Gabriel Arredondo
V.º B.º

El Juez de Instrucción
Luis de Blas
(B.—1.659)

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido jubilado D. Manuel Navas

Díaz, del cargo de Registrador de la Propiedad del distrito del Norte de esta Corte, último que ha servido, y solicitándose por el mismo la devolución de la fianza que constituyó para responder de aquel destino, se ha ordenado el anuncio de dicha devolución por medio de tres edictos sucesivos, de tres meses de plazo cada uno, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor, como tal Registrador, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado; haciéndose constar que con anterioridad sirvió dicho señor los Registros siguientes:

Santa María de Ortigueira (La Coruña), Jarandilla (Cáceres), Navalmaral de la Mata (Cáceres), Ciudad Real, Vigo, Aoiz (Pamplona), Tafalla (Pamplona), Córdoba, Llerena, Manzanares, Denia, Valladolid, Getafe, Tortosa y Bilbao.

Y así se anuncia por medio de estos segundos edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid, a 15 de Septiembre de 1925.

El Secretario de gobierno,
P. S. del Sr. Moliner,
Francisco de Andrés

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas

(C.—205)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en concepto de pobre se siguen a instancia de doña Carmen Silvestre Miguel, contra D. Manuel Sánchez Blanco, sobre nulidad de un préstamo, ha acordado requerir a doña Carmen Silvestre Miguel, ya que se ignora su actual domicilio y paradero, por medio del presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que, dentro del término de quinto día, satisfaga la cantidad de 1.008'58 pesetas, a que ascienden las costas causadas en la Superioridad y a las que ha sido condenada la misma, y, si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a doña Carmen Silvestre Miguel, a los indicados fines, expido la presente en Madrid, a 15 de Septiembre de 1925.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena
(Núm. 2.828) (C.—207)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que sigue D. Hipólito Antonio Saurer, contra D. Vicente Labat y Calvo, se sacan a la venta, en pública subasta, y sin sujeción a tipo, los siguientes carruajes:

Un camión Saurer, de cinco toneladas, desmontado.

(Depositado en la calle de Gaztambide, número seis, almacén del señor Saurer.)

Un camión Saurer, de cinco toneladas, a cadena.

Un camión Saurer, de cuatro toneladas, a cadena.

Un camión Saurer, de dos toneladas, 18 H. P. cardan.

Un cochecito Renault.

(Depositados estos cuatro últimos en el solar de D. José María Requena, calle de las Peñuelas, número diecinueve.)

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de Octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para hacer posturas:

Al primer carruaje, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Al segundo carruaje, seiscientos cincuenta pesetas.

Al tercer carruaje, seiscientos pesetas.

Al cuarto carruaje, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Al quinto carruaje, treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintitres de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.

Bonifacio Suárez
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
José Cortés

(A.—1.169)

HOSPITAL

Don Francisco Fabi y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Francisco Calzón de la Vega, en los cuales, y en la Sección segunda, se ha acordado en providencia de esta misma fecha sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, en la forma que se expresará y por término de ocho días, los bienes, mercaderías, muebles y efectos de la quiebra, distribuidos en los lotes siguientes:

Lote primero

Se compone de un aparato destilador, marca «Egrot de Paris», con sus calderas de vapor y una de cobre, un filtro de cobre, un mortero de hierro y una caldera de cobre con sus utensilios; tasado en junto en la cantidad de 4.033 pesetas.

Lote segundo

Se compone de licores, aguardientes y vinos generosos; valorado en junto en 2.937 pesetas con 7 céntimos.

Lote tercero

Se compone este lote de esencias, hierbas y colores propias para la fabricación de ditintos licores; valorado en junto en la cantidad de 2.282 pesetas con 5 céntimos.

Lote cuarto

Se compone de barriles, garrafas y cajas vacías; valorado en junto en la cantidad de 6.571 pesetas con 5 céntimos.

Lote quinto

Se compone de etiquetas y cápsulas, y ha sido valorado en junto en la suma de 2.278'83 pesetas.

Lote sexto

Se compone de botellas y fundas de paja y corchos; ha sido valorado en 5.434'40 pesetas.

Lote séptimo

Se compone de sacas vacías, sacos, carbón y otros; valorado en junto en la cantidad de 771'20 pesetas.

Lote octavo

Se compone este lote de mobiliario de escritorio, y ha sido valorado en junto en la cantidad de 486 pesetas.

Lote noveno

Se compone este lote de envases grandes fijos, y ha sido valorado en junto en la cantidad de 490 pesetas.

Lote décimo

Se compone de varios artículos, sin clasificación determinada por su variedad, y ha sido tasado en junto en la suma de 608 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día del próximo mes, a las once de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los bienes que se subastan se han distribuido en diez lotes, cada uno de los cuales comprende los bienes de que se compone y la cantidad fijada como valor de ellos.

Segunda. Que podrán hacerse proposiciones a dichos lotes conjunta o separadamente.

Tercera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio fijado a cada lote.

Cuarta. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el 10 por 100 efectivo del valor fijado al lote que deseen adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta. Que los bienes de que se compone cada lote constan reseñados en los autos de quiebra correspondientes y se encuentran en poder de la Sindicatura de la misma, que está representada por el Procurador D. Francisco Alberca, el cual podrá informar respecto al lugar donde se hallan los bienes que se subastan.

Dado en Madrid, a 21 de Septiembre de 1925.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabi
(Núm. 2.807) (C.—208)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por providencia de esta fecha en las diligencias que se practican para la exacción de las costas impuestas por el Tribunal Superior a D. José Fernández de la Guerra, en autos ejecutivos seguidos contra éste por don Juan Bautista y D. Agustín Pérez Puerta, ha acordado requerir a dicho Fernández de la Guerra, para que, en término de quinto día, haga efectivo el importe de dichas costas, que ascienden a la suma de 903 pesetas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, así como las causadas en otra apelación de los mismos autos que ascienden a la suma de 1.036 pesetas.

Y desconociéndose el actual domicilio o paradero del don José Fernández de la Guerra, se ha acordado hacerle el requerimiento por medio de los periódicos oficiales. Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a 18 de Septiembre de 1925.

El Secretario,
P. S.

Carlos de Andrés
(C.—204)

INCLUSA

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima denominada «Banco Urquijo», contra D. José

María García Patón, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y bajo el tipo de diez y siete mil cien pesetas en que han sido tasados, de diferentes bienes muebles embargados al deudor en los presentes autos.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de Octubre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá tampoco postura inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.

Crispulo Ayuso

Fernando Gil

(A.—1.168)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

3.ª Sección

SUBASTAS

El día 31 de Octubre próximo se celebrarán las siguientes:

En el Ayuntamiento de Cercedilla

A las nueve, para enajenar el aprovechamiento de los pastos de las dehesas del monte «Pinar y Agregados», número 32, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas, con 50 reses vacunas.

A las diez, para enajenar 300 m. c. de piedra granítica del mismo monte, tasados en 300 pesetas.

A las once, para enajenar 1.183 estéreos de leña de mata de roble del mismo monte, bajo el tipo de tasación de 3.564 pesetas; y

A las doce, para enajenar el aprovechamiento de los pastos del expresado monte, exceptuando los de las dehesas, tasados en 6.000 pesetas, con 1.500 lanar, 400 vacuno y 100 mayor.

En el Ayuntamiento de Guadarrama

A las once, para la enajenación de 200 m. c. de piedra granítica del monte número 39, «Pinar y Agregados», bajo el tipo de tasación de 400 pesetas; y

A las doce, para la enajenación del aprovechamiento de los pastos del mismo monte, tasados en 10.000 pesetas, con 3.500 lanar, 320 vacuno, 200 cabrío y 80 mayor.

Las subastas cuya tasación exceda de 5.000 pesetas, se celebrarán simultáneamente en los Ayuntamientos que corresponda y en las Oficinas del Distrito Forestal (Claudio Coello, 23), y las proposiciones a ellas correspondientes se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo consignado al final, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales, o en la Caja General de Depósitos de la provincia, el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones para las subastas que se anuncian estarán de manifiesto en los Ayuntamientos respectivos, para conocimiento del público.

Los aprovechamientos objeto de las subastas se ejecutarán en el año forestal de 1925-26.

Si no hubiera postor en alguna de las subastas que se anuncian, se celebrará nueva subasta de la declarada desierta a los diez días siguientes de efectuada ésta, sin nuevo anuncio, bajo el mismo tipo de tasación fijado en ella y las mismas condiciones.

Madrid, 25 de Septiembre de 1925.

El Ingeniero Jefe,
P. A.
Antonio del Campo

Modelo de proposición para las subastas dobles

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., clase, número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ..., correspondiente al día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ..., del monte número ..., del término municipal de ..., se compromete a la ejecución del disfrute, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (se consignará la cantidad escrita en letra; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no sea así consignada, así como también la en que se añada alguna cláusula).

(E.—805)

DIRECCION GENERAL

DE LA

FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 6 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección segunda subasta pública para contratar el suministro de papel blanco denominado de tina de primera clase, con marca especial de agua, que se considera necesario en esta Fábrica durante el ejercicio económico de 1925-26.

Lo que se anuncia, para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección, y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número ..., fecha ... o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública el papel de tina de primera clase, con

marca especial de agua, de producción nacional, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el ejercicio económico de 1925-26, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 10.000 resmas de la expresada clase de papel y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos, (en letra) cada resma, haciendo constar que el papel a suministrar procederá del Establecimiento, sito en ..., propio de D. ..., que vive calle ..., número ...

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 23 de Septiembre de 1925.

El Director,
José R. Sedano

(Núm. 2.814) (E.—801)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los deudores cuya relación va a continuación, y que pertenecen a la Zona del Timbre.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese al Agente ejecutivo de la Zona la precedente certificación, previo los requisitos reglamentarios.

Madrid, a 9 y 23 de Septiembre de 1925.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco Guerrero

Deudores que se citan

Salón Moderno.—D. Lorenzo Hernández. D. Ginés Ballesta Aznar.—D. Vicente Tío Morón. D. Manuel Villar Ibarra.—D. Eusebio Vidal Vázquez.—D. Feliciano Vezperinas.—Teatro Coliseo de Pardiñas.

Dirección General de Seguridad

Mes de Agosto de 1925

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad
(Continuación)

4.315, ídem, ídem., Salustiano Esteban Angusela, de 18 años, ídem.
4.316, ídem, ídem., Antonio Esteban Angusela, de 17 años, ídem.
4.317, ídem, ídem., Pablo Siresa Marín, de 52 años, ídem.
4.318, ídem, ídem., Carlos Cepada Sánchez, de 32 años, ídem.
4.319, ídem, ídem., Benito Castejón García, de 27 años, ídem.
4.320, ídem, ídem., Tomás Pablo Castejón, de 31 años, ídem.
4.321, ídem, ídem., Juan Lloret Marín, de 24 años, ídem.
4.322, ídem, ídem., Gabriel López Pejerante, de 22 años, ídem.

4.323, ídem, ídem., Cosme Granada Laguna, de 34 años, ídem.
4.324, ídem, ídem., Mariano Olalla Aparicio, de 27 años, ídem.
4.325, ídem, ídem., Jacinto Adalia Villoba, de 33 años, ídem.
4.326, ídem, ídem., Celedonio Martínez Ruiz, de 34 años, ídem.
4.327, ídem, ídem., Macario García Moreno, de 19 años, ídem.
4.328, ídem, ídem., José María García Hernando, de 17 años, ídem.
4.329, ídem, ídem., Melitón González González, de 37 años, ídem.
4.330, ídem, ídem., Agustín Gabriel Fernández, de 33 años, ídem.
4.331, ídem, ídem., Paulino Illescas López, de 22 años, ídem.
4.332, ídem, ídem., Domingo Pérez Placencia, de 45 años, ídem.
4.333, ídem, ídem., Manuel Martín Teruel, de 24 años, Carabanchel Bajo.
4.334, ídem, ídem., Félix Gómez Galán, de 39 años, Aranjuez.
4.335, ídem, ídem., Félix Rodríguez Fernández, de 27 años, ídem.
4.336, armas, ídem., José Velasco Pajares, de 46 años, Madrid.
4.337, ídem, ídem., Luis Montaner Urios, de 58 años, ídem.
4.338, ídem, ídem., Luis Alvarez Rodríguez, de 44 años, ídem.
4.339, caza, ídem., Salvador Feo Planells, de 42 años, ídem.
4.340, ídem, ídem., Luis Montaner Urios, de 58 años, ídem.
4.341, ídem, ídem., Manuel Sacra López, ídem.
4.342, ídem, ídem., Celestino Cosme Sierra, de 69 años, ídem.
4.343, ídem, ídem., Quisciano Negro Monje, ídem.
4.344, ídem, ídem., Eulogio Soria Pascual, de 48 años, ídem.
4.345, ídem, ídem., Cándido Pascual Sastre, de 37 años, ídem.
4.346, ídem, ídem., Gregorio Bravo Atienza, de 26 años, ídem.
4.347, ídem, ídem., Baldomero Alberca Sanz, de 21 años, ídem.
4.348, ídem, ídem., Silverio Sánchez García, de 44 años, ídem.
4.349, ídem, ídem., Antonio Roncero Martín, de 26 años, ídem.
4.350, ídem, ídem., Enrique Sánchez García, de 40 años, ídem.
4.351, ídem, ídem., Alfonso Ortiz García, de 23 años, ídem.
4.352, ídem, ídem., Félix Extremeño de Diego, de 43 años, ídem.
4.353, armas, ídem., Rufino González Blanco, de 63 años, ídem.
4.354, caza, ídem., el mismo.
4.355, ídem, ídem., Leoncio Zubigum Jaén, de 42 años, ídem.
4.356, ídem, ídem., Restituto Tejenuza Cuadrillero, de 32 años, ídem.
4.357, armas, ídem., Roque Pérez Sanz, de 45 años, ídem.
4.358, ídem, ídem., José García Trellés, de 33 años, ídem.
4.359, ídem, ídem., Paulino Zaeza Flores, de 41 años, ídem.
4.360, ídem, ídem., Eduardo Sánchez Pardo, de 47 años, ídem.
4.361, ídem, ídem., Antonio Mampaso, de 24 años, ídem.
4.362, ídem, ídem., Juan Losada González, de 41 años, ídem.
4.363, ídem, ídem., Ezequiel García Palomino, de 58 años, ídem.
4.364, caza, ídem., Antonio Sancho Cemora, de 43 años, ídem.
4.365, ídem, ídem., Vicente Amifoso Valiente, de 39 años, ídem.
4.366, ídem, ídem., Juan Ricón Espinosa, de 47 años, ídem.
4.367, ídem, ídem., Andrés García Rodríguez, de 53 años, ídem.
4.368, ídem, ídem., Rafael Sánchez Bautista, de 61 años, ídem.
4.369, ídem, ídem., Pedro Montero, de 46 años, ídem.

4.370, ídem, ídem., Francisco Aguado, de 57 años, ídem.
4.371, ídem, ídem., Zacarías Cabrera, de 31 años, ídem.
4.372, ídem, ídem., Toribio Algaba Luccio, de 52 años, Brunete.
4.373, ídem, ídem., Benito García Alonso, de 22 años, Madrid.
4.374, ídem, ídem., Francisco Arduza, de 49 años, ídem.
4.375, ídem, ídem., Manuel Fuentes Tardío, de 18 años, ídem.
4.376, ídem, ídem., Marcelino Granero Valencia, de 37 años, ídem.
4.377, ídem, ídem., Benito Gómez Martín, de 41 años, ídem.
4.378, ídem, ídem., Bonifacio Prados Taillet, de 46 años, Moralzarzal.
4.379, ídem, ídem., Antonio Verdoy Martínez, Cercedilla.
4.380, ídem, ídem., Antonio Mulo Romano, de 24 años, Miraflores.
4.381, ídem, ídem., Manuel Almenázar Mateo, San Sebastián de los Reyes.
4.382, ídem, ídem., Cándido Bermejo, de 69 años, Parla.
4.383, ídem, ídem., Manuel Gil Muro, de 47 años, Madrid.
4.384, ídem, ídem., Cesáreo Galíndez Sánchez, de 30 años, ídem.
4.385, ídem, ídem., Juan García Fernández, ídem.
4.385, ídem, ídem., Luis Alcarraz, de 50 años, ídem.
4.387, ídem, ídem., Samuel López Villar, de 29 años, ídem.
4.388, ídem, ídem., Prudencio Moral Cardona, de 33 años, ídem.
4.389, ídem, ídem., Gregorio Escudero Gómez, de 17 años, ídem.
4.390, ídem, ídem., Julio Aguilar Flórez, de 28 años, ídem.
4.391, ídem, ídem., José del Castillo Rodríguez, de 43 años, ídem.
4.392, ídem, ídem., Ciriaco Calvo Gordo, de 28 años, ídem.
4.393, ídem, ídem., Francisco Pérez Asensio, de 38 años, ídem.
4.394, ídem, ídem., Saturnino Botas Calvo, de 34 años, ídem.
4.395, ídem, ídem., José Palafó de la Torre, de 31 años, ídem.
4.396, ídem, ídem., José María Berjano, de 40 años, ídem.
4.397, ídem, ídem., Antonio Rodríguez Pedrero, de 24 años, ídem.
4.398, ídem, ídem., Jesús Pérez Broim, de 20 años, ídem.
4.399, ídem, ídem., Vicente Ledesma, de 37 años, ídem.
4.400, ídem, ídem., Manuel Graola, de 46 años, ídem.
4.401, ídem, ídem., Manuel Hervás Pedrero, de 21 años, ídem.
4.402, ídem, ídem., Angel Arévalo del Real, de 32 años, Fuencarral.
4.403, ídem, ídem., Gil Nogueira Pérez, de 39 años, Tetuán.
4.404, ídem, ídem., Antonio Sánchez Rodríguez, Rozas.
4.405, ídem, ídem., Antonio Gutiérrez Dochao, de 30 años, Ribatejada.
4.406, ídem, ídem., Eduardo Pérez de la Dehesa, Tetuán.
4.407, ídem, ídem., Eusebio Cobos Frayle, de 32 años, Aranjuez.
4.408, ídem, ídem., Pedro Verdoy Martín, Cercedilla.
4.409, ídem, ídem., Dionisio Priego Barroso, de 18 años, Los Molinos.
4.410, ídem, ídem., Joaquín Priego Villalba, ídem.

(Continuación)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 5, Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléf. J-798.